BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO. ACTIVIDADES PRESENTES Y FUTURAS



XXVII JORNADAS NACIONALES
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
4 DE ABRIL DE 2019

Victoria Ruiz
Subdirección General de
Promoción de la Seguridad
Alimentaria

1. Últimas actuaciones a nivel de la Unión Europea
2. Últimas actuaciones a nivel nacional
3. Presentes/Próximas actuaciones

REGLAMENTO (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios

Objeto y ámbito de aplicación

Se aplica a los controles oficiales realizados con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas, independientemente de que hayan sido establecidas a nivel de la Unión o bien por los Estados miembros para aplicar la legislación de la Unión, en los ámbitos de:

f) los requisitos sobre el bienestar de los animales;

Normas específicas aplicables a los controles oficiales y a las medidas que han de adoptar las autoridades competentes en relación con los requisitos en materia de bienestar animal (artículo 21)

Centros de referencia de la Unión Europea para el bienestar de los animales:

La Comisión designará centros de referencia de la Unión Europea para dar apoyo a las actividades de la Comisión y de los Estados miembros en relación con la aplicación de las normas de bienestar animal

Las designaciones deberán:
a) ir precedidas de un proceso público de selección, y
b) tener una duración limitada o revisarse periódicamente.

Centros de referencia de la Unión Europea para el bienestar de los animales:

Requisitos:

a) actuar con imparcialidad

b) contar con un alto nivel de conocimientos científicos y técnicos en materia de relación entre seres humanos y animales, conducta animal, fisiología animal, genética animal, sanidad animal y nutrición animal relacionada con el bienestar de los animales, así como en materia de aspectos del bienestar de los animales relativos a la utilización comercial y científica de estos;

c) contar con personal debidamente cualificado y adecuadamente formado

d) poseer o tener acceso a la infraestructura, el equipamiento y los productos necesarios

e) velar por que su personal tenga un buen conocimiento de las normas y prácticas internacionales y los últimos avances en investigación

Responsabilidades y tareas de los centros de referencia de la Unión Europea para el bienestar de los animales

- proporcionar asesoramiento científico y técnico en general y para la elaboración y aplicación de los indicadores de bienestar de los animales
- desarrollar o coordinar el desarrollo de métodos para la evaluación del nivel de bienestar de los animales, y de métodos para la mejora de dicho bienestar;
- realizar estudios científicos y sobre el bienestar de los animales utilizados con fines comerciales o científicos;
- impartir cursos de formación para el personal de las redes u organismos nacionales de apoyo científico a que se refiere la letra a), para el personal de las autoridades competentes y para los expertos de terceros países, y
- difundir los resultados en materia de investigación y las innovaciones técnicas, y colaborar con los organismos de investigación de la Unión en los campos comprendidos en el ámbito de su misión.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/329 DE LA COMISIÓN de 5 de marzo de 2018 por el que se designa un centro de referencia de la Unión Europea para el bienestar de los animales

Consorcio encabezado por Wageningen Livestock Research (Países Bajos) y compuesto también por la Universidad de Aarhus(Dinamarca) y el Friedrich-Loeffler-Institut(Alemania). Wageningen PAÍSES BAJOS

La designación se revisará cada cinco años a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (29 de abril de 2018).

Este primer centro se centrará en el bienestar de los cerdos, ya que mejorar la aplicación de la legislación de cerdos es una de las prioridades de la Comisión en el área del bienestar de los animales.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de enero de 2017

por la que se crea el Grupo de Expertos de la Comisión «Plataforma de bienestar animal»

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 31/12)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros deben tener plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional.

(2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del TFUE, las instituciones han de mantener un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.

(3) El artículo 26 del TFUE dispone que la Unión debe adoptar las medidas destinadas a establecer el mercado interior o a garantizar su funcionamiento, lo que comprende la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

(4) El artículo 38 del TFUE encomienda a la Unión la tarea de definir y aplicar una política agrícola común.

(5) El artículo 179 del TFUE establece que la Unión ha de tener por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación. El artículo 180, letra b), del TFUE dispone que la Unión debe promover la cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión con los terceros países y las organizaciones internacionales.

(6) En 2011, la Comisión creó un Grupo de Expertos en bienestar animal [1] que la asesorase sobre la legislación relativa al bienestar de los animales y para facilitar el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas al respecto.

(7) El Parlamento Europeo [2] y el Consejo de la Unión Europea [3] han pedido que la Unión cree una Plataforma de bienestar animal que favorezca el diálogo entre las partes interesadas para compartir experiencias, conocimientos y puntos de vista.

(8) En respuesta a dichas peticiones, se constituye un nuevo grupo de expertos denominado «Plataforma de bienestar animal» («la Plataforma») para asistir a la Comisión y contribuir a mantener un diálogo sistemático sobre asuntos de la Unión directamente relacionados con el bienestar animal, tales como la observancia de la legislación, el intercambio de conocimientos científicos, las innovaciones y las buenas prácticas e iniciativas de bienestar animal, o las actividades internacionales al respecto. La Plataforma también debe asistir a la Comisión en otros asuntos de la Unión que pueden guardar relación con los de bienestar animal, como el comercio, las resistencias bacterianas, la seguridad de los alimentos, la investigación o el medio ambiente. Dado que la Plataforma tendrá el mismo mandato que el actual grupo de expertos sobre bienestar animal, no es necesario mantener este último.

Plataforma de la UE sobre bienestar animal

Promover el diálogo entre las autoridades competentes, las empresas, la sociedad civil y la comunidad científica sobre cuestiones de bienestar animal que son relevantes para los ciudadanos de la UE

Ayudar a la Comisión en la elaboración y el intercambio de acciones coordinadas sobre el bienestar de los animales, con especial énfasis en la observancia de la legislación, el intercambio de conocimientos científicos, las innovaciones y las buenas prácticas e iniciativas de bienestar animal o las actividades internacionales al respecto.

Asistir a la Comisión en otros asuntos que puedan guardar relación con el bienestar animal, como el comercio, las resistencias bacterianas, la seguridad de los alimentos o el medio ambiente.

ANIMAL WELFARE

- Main achievements
- EU Platform on animal welfare
 - Platform Members
 - Platform Meetings
 - Resources library
 - Thematic sub-groups
- EU strategy on animal welfare
- EU Reference Centre for Animal Welfare
- Animal welfare in practice
- Legislative aspects
- Other aspects of animal welfare
- International activities
- EFSA opinions

ALL TOPICS

Platform Meetings

2018

19 November – Fourth meeting of the Platform in Brussels

- Agenda
- Minutes
- Video of meeting

Hashtag: **#EU4AnimalWelfare**

- ECA - Video on the EU Action on Animal Welfare - YouTube link

Presentations

21 June – Third meeting of the Platform in Brussels

- Agenda
- Minutes
- Video of meeting
- Attendance list
- Minutes 1st Meeting of the subgroup Transport
- Subgroup on pig welfare_Mandate
- Subgroup on pig welfare_Annex
- EC Study on the welfare of farmed fish
- Summary of the EC study on the welfare of farmed fish
- EC Report on the protection of fish at killing
- EC Study on the impact of animal welfare international activities
- EC report on the impact of animal welfare international activities

Presentations

2017

10 November – Second meeting of the Platform in Brussels

- Agenda
- Minutes
- Video of meeting
- Attendance list
- Mandate of sub-group 'Animal Transport'

Presentations

6 June – Inaugural meeting of the Platform in Brussels

- Agenda
- Minutes

QUICK LINKS

- European Food Safety Authority (EFSA)
- Health and food audits and analysis
- Trade Control & Expert System (TRACES)
- Travelling with pets
- Better Training for Safer Food (BTSF)
- E-News
- Press Releases
- Events
- Videos
- Infographics and factsheets
- Food Fraud

18.11.2009 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 303/1

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) Nº 1099/2009 DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 2009

relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Anexo I. Lista de métodos de aturdimiento y especificaciones correspondientes
Capítulo I. Métodos
Cuadro 3- Métodos de atmósfera controlada

Nº	Denominación	Descripción	Condiciones de uso	Parámetros clave	Requisitos específicos del capítulo II del presente anexo
«7	Aturdimiento por baja presión atmosférica	Exposición de animales conscientes a descompresión gradual con reducción del oxígeno disponible a menos del 5 %.	Pollos de engorde de hasta 4 kg de peso vivo. Sacrificio, vacío sanitario y otras situaciones.	Tasa de descompresión. Duración de la exposición. Temperatura ambiente y humedad.	Puntos 10.1 a 10.5»

Capítulo II. Requisitos específicos. *10. Aturdimiento por baja presión atmosférica*
Anexo II. Normas de funcionamiento de los mataderos
7. Aturdimiento por baja presión







7.1. El equipamiento se diseñará y construirá para Garantizar un vacío de la cámara que permita una lenta descompresión gradual con reducción del oxígeno disponible y mantenga una presión mínima.

7.2. El sistema se equipará para medir continuamente, mostrar y registrar la presión de vacío absoluta, la duración de la exposición, la temperatura y la humedad, y para emitir una señal de alarma claramente visible y audible si la presión se desvía de los niveles exigidos. El dispositivo deberá ser claramente visible para el personal.

Material educativo

Posters y video

Por especies: pequeños rumiantes, bovino, porcino, aves

- Matanza en granja
- Sacrificio en matadero:
 1. Manejo y sujeción
 2. aturdimiento

https://ec.europa.eu/food/animals/welfare/practice/slaughter_en

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
agencia española de seguridad alimentaria y nutrición
Comisión Europea

CÓMO MANEJAR Y SUJETAR A CERDOS

Czech (cs)

Si no manejas correctamente a los cerdos, puedes estresarlos o incluso lesionarlos. Y esto puede dificultar su movimiento. También puedes ponerte en peligro a ti mismo y a otros cuidadores. Si el cerdo está estresado durante el sacrificio, su carne será de peor calidad. Estos consejos te ayudarán a mover a tus **cerdos como es debido**.

Únicamente los trabajadores que tengan un certificado de competencia pueden manejar o sujetar a cerdos.

ACERCA DE LOS CERDOS

- Los cerdos son animales sociables, sensibles y expresivos
- No **tienen buena vista**, pero oyen muy bien
- Las cerdas de cría y los verracos pueden ser agresivos
- **Les gusta:** las zonas bien iluminadas
- **No les gusta:** la oscuridad y las sombras, los reflejos, los objetos en movimiento, las corrientes de aire fuertes, los ruidos fuertes, los movimientos bruscos, estar solos y en un rincón, los suelos resbaladizos, que se les meta prisa
- Cada cerdo puede actuar de un modo distinto

RECUERDA

- Si no puedes mover al cerdo sin provocarle dolor, **no debes moverlo**
- Debes **mantener al grupo unido**; separa a los cerdos únicamente para sujetarlos

MOVERLOS EN GRUPOS

- Descarga y **mueve a los cerdos en grupos** de 5 a 6
- Se pueden mover grupos más grandes (hasta 18 cerdos) al aturdimiento, dependiendo de la velocidad de la línea de sacrificio

Hay que prestar especial atención a:

- Cerdas de cría adultas: muévelas en grupos de 3 a 4 animales
- Verracos adultos: muévelos individualmente
- Los lechones pueden ir en piara (30-40 máx.) o individualmente

DEBES

- Dejar que los cerdos se muevan unos al lado de otros
- Mantener el camino despejado
- Mantener el camino iluminado, pero sin luces brillantes que apunten directamente a los cerdos
- Usar banderines, palas de plástico, cascabeles o paneles

NO DEBES

- Golpear o dar patadas al cerdo
- Presionar en partes sensibles de su cuerpo
- Levantar al cerdo por la cabeza, las orejas, las patas o el rabo
- Retorcer o aplastar el rabo del cerdo
- Agarrar al cerdo por los ojos
- Manejar al cerdo de cualquier otro modo que pudiera hacerle daño

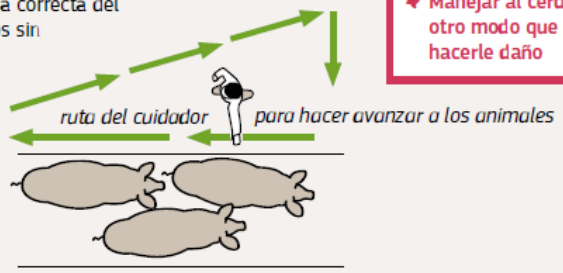


USO DE LA ZONA DE FUGA

La zona alrededor de un cerdo se llama zona de fuga. Cuando te adentras en esa zona, el cerdo se mueve. Para que se mueva el cerdo, puedes utilizar el **punto de equilibrio** (normalmente a la altura del hombro) colocándote a una distancia correcta del animal. **Muévelos lentamente.** Deberías poder mover a los cerdos sin golpearlos.

DEBES COLOCARTE:

1. ***Detrás del punto de equilibrio*** *para hacer que avance*
2. ***Delante del punto de equilibrio*** *para hacer que el cerdo retroceda*
3. ***En el punto de equilibrio*** *para hacer que pare*



Salud y Seguridad Alimentaria

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
agencia española de seguridad alimentaria y nutrición
Comisión Europea

CÓMO MANEJAR Y SUJETAR A RESES, OVEJAS Y CABRAS

Si no manejas correctamente al ganado bovino, ovejas y cabras (animales conocidos como rumiantes), puedes estresarlos o incluso lesionarlos. También puedes ponerte en peligro a ti mismo y a otros cuidadores. Su carne será de peor calidad. Estos consejos te ayudarán a mover a tus rumiantes como es debido.

Únicamente los trabajadores que tengan un certificado de competencia pueden manejar o sujetar a rumiantes.

ACERCA DEL GANADO BOVINO, LAS OVEJAS Y LAS CABRAS

- Los toros, los carneros y los machos cabríos pueden ser impredecibles
- Cada vaca, oveja o cabra puede actuar de un modo distinto
- **Les gusta:** las zonas bien iluminadas
- **No les gusta: las luces resplandecientes o muy brillantes, la oscuridad, las sombras, los reflejos, los obstáculos, las curvas cerradas, los ruidos/movimientos bruscos, verse aisladas/arrinconadas/apresuradas, los suelos resbaladizos**

RECUERDA

- Si no puedes mover a un rumiante sin provocarle dolor, **no debes moverlo**
- Debes **mantener al grupo unido**, y separarlo únicamente para sujetarlos

MOVERLOS EN GRUPOS

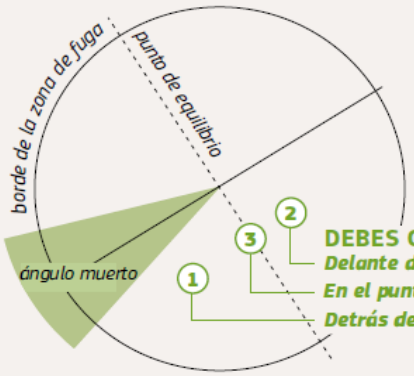
- **Mueve a los rumiantes en grupos de 4 a 6 adultos**
- Si son rumiantes jóvenes, muévelos en grupos de 15 a 20 individuos

DEBES

- Dejar que las ovejas y las cabras se muevan unas al lado de otras
- Mantener el camino despejado
- Mantener el camino iluminado, pero sin luces brillantes que apunten directamente a los rumiantes
- Usar banderines, palas de plástico, cascabeles

NO DEBES

- Golpear/dar patadas al rumiante
- Presionar en partes sensibles de su cuerpo
- Levantarlo por la cabeza, orejas, patas, lana, rabo
- Retorcer/aplastar su rabo
- Agarrar por los ojos
- Manejarlo de cualquier otra forma que le haga daño

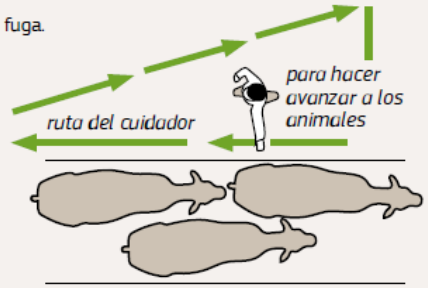


USO DE LA ZONA DE FUGA

La zona alrededor de una vaca, oveja o cabra se llama zona de fuga. Cuando te adentras en esa zona, el animal se mueve. Para que se mueva la vaca, oveja o cabra, puedes utilizar el **punto de equilibrio** (normalmente a la altura del hombro) colocándote a una distancia correcta del animal. **Muévelos lentamente.** Deberías poder mover a los animales sin golpearlos.

DEBES COLOCARTE:

- ***Delante del punto de equilibrio*** *para hacer que el animal retroceda*
- ***En el punto de equilibrio*** *para hacer que pare*
- ***Detrás del punto de equilibrio*** *para hacer que avance*



Ponte ropa oscura

Salud y Seguridad Alimentaria

DURANTE EL ATURDIMIENTO

PARÁMETROS RECOMENDADOS PARA ATURDIR AL GANADO BOVINO

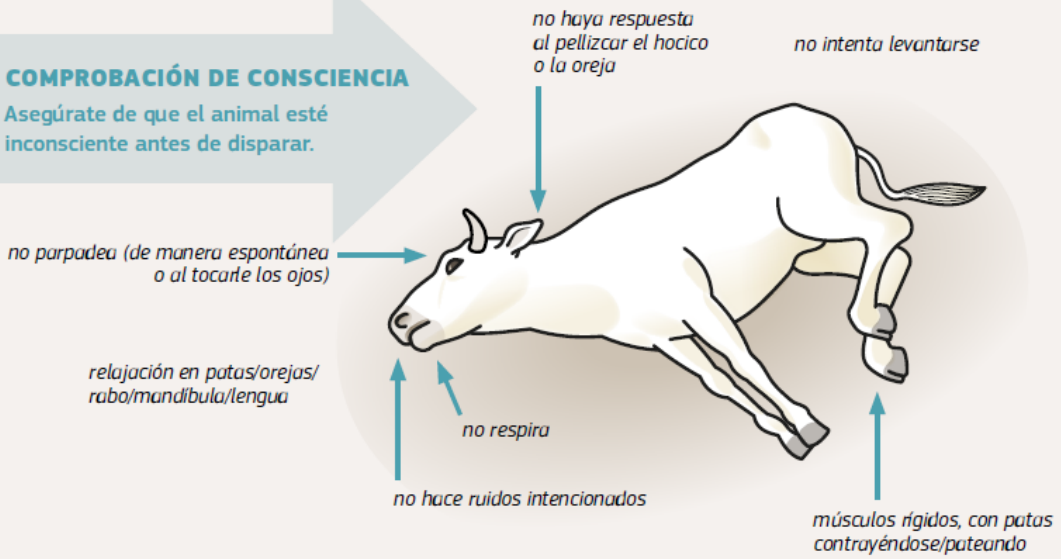
Categoría	Carga (granos)	Calibre	Diámetro del perno (mm)	Longitud del perno (cm)	Velocidad (m/s)
Ternero	1,25-2,5	,22	7	8	≥50
Adulto	3-4	,22-,25-,33	9	12-15	≥50
Toro	4-6	,25-,33	9	15	≥50

COMPRUEBA EL EQUIPO

- Comprueba que la pistola no se sobrecaliente
- Comprueba que el perno se retraiga hasta el final después de disparar
- Sustituye las arandelas gastadas

COMPROBACIÓN DE CONSCIENCIA

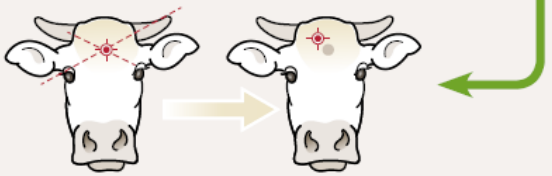
Asegúrate de que el animal esté inconsciente antes de disparar.



DESPUÉS DEL ATURDIMIENTO

SI LA VACA O EL TORO SIGUE CONSCIENTE

- No lo desangres
- **Atúrdelo de nuevo en otra posición y con otro dispositivo:**
 - Si la primera vez disparaste en el lugar incorrecto, vuelve a disparar ahora donde corresponde
 - Si disparaste donde correspondía, dispara 10 mm más alto y 5 mm más alejado del centro, apuntando al cerebro
- Comprueba qué ha ido mal
- Corrige los problemas antes de proseguir



SACRIFICA AL ANIMAL

- Desangra al animal a los 60 segundos de aturdirlo

CONFIRMA LA MUERTE

Comprueba que:

- No haya movimientos espontáneos
- No haya respuesta al pellizcar el hocico o la oreja
- No parpadee al tocar los ojos
- No hace ruido
- El cuerpo esté inerte
- Los ojos estén mirando hacia arriba
- No respire; el animal puede exhalar justo antes de morir
- Los ojos estén mirando hacia arriba
- Las pupilas estén dilatadas
- El sangrado haya cesado
- No haya latido

Para más información, consulta http://europa.eu/!KX74dw (solo en inglés)

Oficina de Publicaciones

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2018
© Unión Europea, 2018
Reutilización autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.
Printed in Belgium.

PDF ISBN 978-92-79-83636-1 doi: 10.2875/029378 EW-01-18-346-ES-N

Disposiciones transitorias

A partir del 9 de diciembre de 2019 el anexo II se aplicará a todos los mataderos, diseños, construcciones o equipamientos (no solo a los que hayan empezado a funcionar a partir del 1 de enero de 2013)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
agencia española de seguridad alimentaria y nutrición

ES 2018 N.º 31

Informe Especial

Bienestar animal en la UE: reducir la diferencia entre unos objetivos ambiciosos y su aplicación práctica

(presentado con arreglo al artículo 287 TFUE, apartado 4, párrafo segundo)





CURIA RATIONUM
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Conclusiones

- La UE tiene algunas de las normas reguladoras de bienestar animal más estrictas del mundo, que incluyen requisitos generales sobre la cría, el transporte y el sacrificio de animales de granja
- A los ciudadanos de la UE les preocupan cada vez más los efectos de la agricultura y la ganadería en el bienestar animal
- Los sistemas de control oficial de los Estados miembros son un factor fundamental para garantizar el cumplimiento adecuado de las normas de bienestar animal. El Tribunal constató buenas prácticas en este ámbito, en particular con respecto a la coherencia de las inspecciones oficiales, pero también detectó que era necesario centrarse en ámbitos y operadores de empresas con mayor riesgo de incumplimiento
- Puede mejorarse la coordinación con los controles de condicionalidad, y los recursos financieros de la PAC podrían utilizarse mejor para promover normas de bienestar animal más estrictas.

Insuficiencias

- En la explotación: en particular, el raboteo de los cerdos
- Durante el transporte: cumplimiento de las normas sobre transporte de larga distancia y el transporte de animales no aptos
- En el sacrificio: uso de la excepción para el sacrificio sin aturdimiento y procedimientos inadecuados de aturdimiento

Misión DG (SANCO) 2014/7079: Evaluar los controles del bienestar animal existentes en el momento del sacrificio y durante las operaciones conexas.

Recomendaciones:

- Deberían crearse y aplicarse procedimientos para facilitar la matanza de animales en las explotaciones de manera que, en la medida de lo posible, se alivie el dolor o el sufrimiento, tal como se exige el Reglamento (CE) nº 1099/2009.

- Velar por que, en todas las CCAA se tomen medidas enérgicas para: evaluar el nivel de cumplimiento del anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005 cuando los animales, especialmente los bovinos, llegan a los mataderos; velar por que se tomen las medidas efectivas exigidas para hacer cumplir la normativa en los mataderos y se promueva que se tomen medidas de seguimiento eficaces en relación con las explotaciones y los transportistas, tal como se exige el Reglamento (CE) nº 882/2004

2. Actuaciones a nivel nacional

Creación Grupo de Trabajo de Bienestar Animal: AESAN, CCAA y el MAPA

Redacción de documentos conjuntos:

- Aptitud de los animales para el transporte
- PNT 1 al PNT 6: Actuaciones titular/ veterinario explotación
- PNT 7 y PNT 8: Actuaciones servicio veterinario oficial matadero

CRITERIOS DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE A MATADERO

GANADERO, VETERINARIO GRANJA, OPERADOR MATADERO, VETERINARIO MATADERO

GRANJA

PNT 1 GANADERO
Valoración aptitud para el transporte

PNT 2
VETERINARIO PRIVADO
Certificación aptitud para el transporte

PNT 3
VETERINARIO PRIVADO
Valoración aptitud para el consumo

PNT 4
VETERINARIO PRIVADO
Sacrificio de urgencia

PNT 5
GANADERO
Sacrificio de urgencia

PNT 6
GANADERO
Sacrificio de urgencia para matadero

MATADERO

PNT 7
VETERINARIO OFICIAL
Actuaciones ante la aptitud para el transporte

PNT 8
VETERINARIO OFICIAL
Llegada de animal muerto

PNT
OPERADOR MATADERO

DOCUMENTO APTITUD DE LOS ANIMALES PARA EL TRANSPORTE

Se entiende como **animal apto para el transporte** aquel que está en condiciones de efectuar el transporte previsto. Si un animal es considerado como no apto, no debe ser transportado. De forma general:

"Sólo podrán transportarse animales en condiciones tales que no puedan resultar heridos o padecer sufrimientos innecesarios"

"No se considerarán aptos para el transporte los animales que presenten lesiones, problemas fisiológicos o patologías"

La experiencia de un animal durante su transporte puede resultarle estresante o agotadora como consecuencia de numerosos factores: variaciones de temperatura, mezcla de animales, cambios en la dieta, lugares y ruidos desconocidos... Para asegurar su bienestar, el Reglamento 1/2005 establece que los animales deben ser aptos para el transporte, teniendo en cuenta que su aptitud tiene que garantizarse durante todo el proceso.

Las condiciones que determinan que un animal sea apto o no para el transporte son muy variadas. En el Reglamento 1/2005 se indican expresamente una serie de situaciones en las que los animales no son aptos para el transporte y por lo tanto, no deben transportarse. Estas situaciones se recogen en el apartado uno de este documento.

Sin embargo, los animales pueden ser transportados con lesiones o enfermedades leves, siempre que el transporte previsto no genere un sufrimiento adicional. En el apartado dos se recogen signos de enfermedad que pueden indicar que el animal no es apto para el transporte.

1. ANIMALES NO APTOS PARA EL TRANSPORTE:

El Reglamento 1/2005, sobre protección de los animales durante el transporte, establece que no serán aptos para el transporte los animales que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. INCAPACES DE MOVERSE POR SÍ SOLOS SIN DOLOR O DE DESPLAZARSE SIN AYUDA:

- **Animales caídos:** animales tumbados, incapaces de levantarse o permanecer levantados.
- **Incapaces de moverse sin dolor:** los signos de dolor en el movimiento son los siguientes:
 - Respiración superficial frecuente
 - Postura anormal, espalda arqueada
 - Forma de andar anormal (paso acortado, incapacidad de andar al paso de los humanos)
 - Cojera evidente o incapacidad para distribuir el peso en las cuatro extremidades
- **Incapacidad para desplazarse sin ayuda:**
 - Que sean necesarios golpes repetidos o continuos o tirones de la cuerda de sujeción.

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO RELATIVOS A LA APTITUD DE LOS ANIMALES PARA SU TRANSPORTE

PNT-7

ACTUACIONES DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES AL MATADERO Y LA EVALUACIÓN DE SU APTITUD PARA EL TRANSPORTE

17/01/2017

Ref: PNT-7/1

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE SU TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO RELATIVOS A LA APTITUD DE LOS ANIMALES PARA SU TRANSPORTE

PNT-8

ACTUACIONES DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL ANTE LA LLEGADA AL MATADERO DE ANIMALES SACRIFICADOS DE URGENCIA EN LA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN

17/01/2017

Auditoria DG (SANTE) 2017/6126 sobre evaluación actividades EEMM para prevención de la caudofagia y evitar raboteo rutinario en cerdos

Recomendación 5: La autoridad competente debe velar porque se controle el nivel de los daños en los rabos y de las lesiones asociadas en los mataderos y , en caso de altos niveles, se adopten medidas en las granjas respectivas, como se establece en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 854/2004.

Plan de acción:

- Elaboración de un protocolo consensuado a nivel nacional para la comunicación de las lesiones de caudofagia en matadero a las Autoridades Competentes de Ganadería.
- Revisión, y si procede, actualización de los procedimientos de trabajo de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) para que se incluya la caudofagia como lesión que afecta al bienestar animal.

Comisión Institucional (Septiembre 2018)

Para dar cumplimiento a la Recomendación 5, se acordó reabrir los siguientes Documentos elaborados por el Grupo de Trabajo de Bienestar Animal:

- Aptitud de los animales para su transporte
- Actuaciones del SVO ante la llegada de animales al matadero y su evaluación para el transporte (PNT 7)

Grupo de trabajo: Primer borrador Diciembre 2018

Reunión Mesa Prevención Raboteo Enero 2019

Visita de expertos de la Comisión Europea DG(SANTE)/2019-6752, dentro del programa de visitas para asistir a los Estados Miembros en la prevención del corte rutinario de rabos de los cerdos, 30 y 31 de enero de 2019

No se ha visitado ninguna CA

Recomendaciones:

Se recomienda que los mataderos registren las lesiones de caudofagia en las Inspecciones tanto ante mortem como post mortem. Esto debería incluir un registro más preciso de la gravedad de la caudofagia. Los resultados debe registrarse como un indicador de bienestar y no debe ocultarse en “otro hallazgo”. Las lesiones de mordida de cola deben ser registrado independientemente de si causan un riesgo de seguridad alimentaria o no.

Situación de los trabajos

Gradación de las lesiones
Que lesiones se comunican
Como se comunican

Anexo II: Escala de lesiones por caudofagia

Grado 0	Grado 1	Grado 2
		
		
No hay muestras de caudofagia	Indicación de mordedura superficial a lo largo del rabo, pero no hay muestras de sangre fresca o de inflamación (las zonas rojas en el rabo no se consideran heridas, salvo que estén asociadas con sangre fresca)	La sangre fresca es visible en el rabo y/o hay muestras de inflamación e infección y/o falta parte del tejido del rabo, y se ha formado una costra.

SACRIFICIO RITUAL EN MATADERO

Marco legal y actividades presentes y futuras



XXVII Jornadas Nacionales de Seguridad Alimentaria

Madrid, 4 de abril de 2019

Lorena Solar de Frutos

SG de Promoción de la Seguridad Alimentaria

Muchas gracias